

# **ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA REVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

## **Antecedentes**

- I. El 30 de mayo de 2003, en sesión ordinaria el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2003, y sufrió diversas modificaciones en los años 2005, 2008 y 2011.
- II. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. El Decreto correspondiente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, incluyendo diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral (INE).
- III. El 07 de febrero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia de Transparencia, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, el Decreto correspondiente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el mismo día.
- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.
- V. El 2 de julio de 2014, en sesión ordinaria el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG70/2014 aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015.
- VI. El 19 de noviembre de 2014 en Sesión Extraordinaria el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG268/2014 por el que se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de agosto de 2015.

- VII. El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VIII. El 27 de abril de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG281/2016, aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue modificado el 14 de octubre de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG724/2016 en cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de Apelación identificado con el número de Expediente SUP-RAP-239/2016 y Acumulados.
- IX. El 4 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), lo cuales sufrieron modificaciones el 26 de octubre de 2016, y 26 de abril de 2017.
- X. El 9 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XI. El 27 de mayo de 2016 el Comité de Gestión y Publicación Electrónica aprobó el Acuerdo sobre la competencia de las áreas responsables del Instituto Nacional Electoral para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue modificado el 23 de noviembre de 2016 y el XXXX.
- XII. El 17 de abril de 2017, el INAI emitió el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la PNT.

### **C o n s i d e r a n d o s**

1. Que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza explícitamente el derecho a la información a toda persona. En el

plano institucional ese derecho se desarrolla en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Que el Apartado A, fracción I de la referida disposición constitucional prevé que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de los órganos autónomos como es el caso del INE, es pública y sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional. En la fracción V establece que los sujetos obligados publicarán, a través de medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.
3. Que es obligación del INE difundir información pública que posea respecto de sus actividades, a través de su página de Internet y en la PNT, en específico en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades según lo dispuesto en los artículos 23, 25, 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. Que el INE deberá cumplir conforme a lo dictado en el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Obligaciones de Transparencia señaladas en los artículos 70, 74 fracción I y 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; replicadas en el artículo 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con excepción de aquellas que no lo constriñen conforme el *“ACUERDO mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”*, publicado en el DOF el 3 de noviembre de 2016; y el dictamen por el que se determinó incluir dentro de la tabla de aplicabilidad del INE la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Que el Comité de Gestión y Publicación Electrónica es el órgano del Instituto encargado de determinar las competencias de las áreas responsables para la publicación de información en cumplimiento de las obligaciones de transparencia, y supervisa que las áreas cumplan en la generación de información de interés público y de aquella que se debe poner a disposición del público de conformidad los artículos 6, numeral 2; y 25, numeral 4, fracción XII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. Que la Dirección de Políticas de Transparencia es el área encargada de coordinar al interior del Instituto la publicación de las obligaciones de transparencia y aquella que se divulga en los portales de internet e intranet del Instituto según lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 22 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los procesos y plazos para cumplir las obligaciones de transparencia están normados al exterior; sin embargo es necesario que el Comité de Gestión y Publicación Electrónica como órgano máximo de decisión respecto a las actividades que rigen los portales de intranet e Internet del Instituto, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1 del Reglamento del Instituto en materia de transparencia, considere emitir reglas generales internas para dar cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, en virtud de que las normas en materia de transparencia no prevén los procedimientos internos para cada Sujeto Obligado. Por esta razón, debe considerarse viable instaurar el procedimiento y plazos para la publicación de información, considerando que el mismo sea un esquema para todas las áreas responsables, sin menoscabo de lo expresado en la norma.

En ese sentido el Comité de Gestión como órgano encargado de tomar las decisiones respecto a las actividades que rigen los portales de intranet e internet del Instituto, estima procedente aprobar los “ *LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA REVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.* ” que forman parte integral del presente Acuerdo.

En razón de los antecedentes y consideraciones vertidos, y con fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracciones I y V; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 23, 25, 49, 50, 60, 64, 70, 74 fracción I y 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 5, 6, numeral 2, 22 numeral 1; y 25 numeral 4, fracción XII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica emite el siguiente:

## **A c u e r d o**

**PRIMERO.-** Se aprueba el “**ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA REVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**”.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria Técnica para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, lo haga del conocimiento vía correo electrónico a los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y el Órgano Interno de Control del INE, solicitando les sea replicada la notificación a las áreas internas que atiendan las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, y a los Enlaces de Obligaciones de Transparencia que designaron.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidad Técnicas, Juntas Locales y Distritales y el Órgano Interno de Control del INE, así como de las áreas que atiendan la materia de transparencia y acceso a la información pública, que los procedimientos internos a seguir para cumplir con las obligaciones de transparencia, serán dictados por la Unidad Técnica de Transparencia en todo momento.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión Ordinaria del Comité de Gestión y Publicación Electrónica, celebrada el 21 de junio de 2017.